

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	MANUFACTURAS ELIOT S.A.S
Demandado	JUAN PABLO VALENCIA GIL y JORGE OSWALDO RESTREPO VILLA
Radicado	05001 40 03 028 2023-00382 00
Instancia	Única
Providencia	Allega inscripción de embargo.

Se allega al expediente digital notificaciones personales enviadas a los Demandados JUAN PABLO VALENCIA GIL y JORGE OSWALDO RESTREPO VILLA, (ver Doc. 12 carpeta Principal), vía correo electrónico, con la salvedad que las mismas no serán tenidas en cuenta, toda vez que, con los mensajes de datos no se remitieron el memorial con el cual se subsanaron requisitos y sus anexos.

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del numeral segundo del auto que libró mandamiento ejecutivo, previo a intentar nuevamente la notificación personal de los demandados JUAN PABLO VALENCIA GIL y JORGE OSWALDO RESTREPO VILLA, de conformidad a lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

De no ser posible lo anterior, la parte demandante procederá con la notificación por aviso de los Demandados JUAN PABLO VALENCIA GIL y JORGE OSWALDO RESTREPO VILLA, en las direcciones físicas indicadas en el escrito de la demanda conforme lo establecido en el art. 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, **se anexará además del auto libró mandamiento de pago, la copia de la demanda inicial con todos sus anexos, del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda, y posteriormente acreditará tal situación al Despacho, allegando todos los documentos que se remitieron en las notificaciones debidamente cotejados por la empresa de correo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

10.

Sandra Milena Marin Gallego

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461baef18cc568d6a4763d8f1f774c71647740d9a401b99b0f5baf8927edd230**

Documento generado en 03/10/2023 08:10:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	MANUFACTURAS ELIOT S.A.S
Demandado	JUAN PABLO VALENCIA GIL y JORGE OSWALDO RESTREPO VILLA
Radicado	05001 40 03 028 2023-00382 00
Instancia	Única
Providencia	Allega inscripción de embargo. Requiere

Se allega la inscripción del embargo del vehículo de placa LGP607 adscrito a la Secretaría de Transportes y Transito de Guarne – Antioquia, la cual fue realizada en debida forma.

SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación vía correo electrónico de los oficios Nos. 501 y 502 del 14 de julio de 2023.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab32e473a94ed9490d3b21f8b4c486ce03309edf780930dbc9736f775855f6ba**

Documento generado en 03/10/2023 08:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>